

Política de Protección de Activos de Clientes en Banco Finantia Spain

Control del documento

| | | | |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Referencia | NM.100.048 | Fecha Origen | 28 de noviembre de 2007 |
| Departamento | Operaciones/B. Personal | Autor | Operaciones/B. Personal |
| Clasificación | Confidencial | Aprobación Nivel | Comisión Ejecutiva |

| Referencia Actualización | Fecha | Por | Autorizado Por |
|--------------------------|------------|-------------------------|-------------------------|
| NM.100.026.20071128 | 28/11/2007 | ----- | Comisión Ejecutiva |
| NM.100.030.20081203 | 03/12/2008 | ----- | Comisión Ejecutiva |
| NM.100.030.20101105 | 05/11/2014 | ----- | Comisión Ejecutiva |
| NM.100.048.20121030 | 30/10/2012 | ----- | Cons. Del. Mancomunados |
| NM.100.048.20141006 | 06/10/2014 | ----- | Cons. Del. Mancomunados |
| NM.100.048.20170124 | 24/01/2017 | Operaciones/B. Personal | Comisión Ejecutiva |
| NM.100.048.20190320 | 20/03/2019 | Operaciones/B. Personal | Comisión Ejecutiva |
| NM.100.048.20210421 | 21/04/2021 | Operaciones/B. Personal | Comisión Ejecutiva |

Índice

| | | |
|----|--|---|
| 1 | Introducción | 4 |
| 2 | Objetivo | 4 |
| 3 | Normativa Aplicable | 4 |
| 4 | Principios Generales de Protección de los Instrumentos Financieros | 5 |
| 5 | Distinción de Activos | 5 |
| 6 | Entidades Depositarias | 5 |
| 7 | Conciliación de Cuentas y Registros..... | 6 |
| 8 | Aspectos Relevantes a Destacar en caso de Sub-custodio | 6 |
| 9 | Salvaguarda del Efectivo de Clientes..... | 7 |
| 10 | Utilización de Instrumentos Financieros de Clientes | 7 |
| 11 | Información a Clientes en Materia de Protección | 8 |
| 12 | Aprobación y Entrada en Vigor | 9 |

1 Introducción

La normativa vigente exige a las entidades proteger los derechos de los clientes en relación con los instrumentos financieros y con los fondos que les pertenezcan, y más concretamente la protección de los clientes en caso de insolvencia de la entidad, así como la prohibición de utilizar por cuenta propia los instrumentos financieros de éstos.

A tal efecto, Banco Finantia Spain (en adelante el Banco) considera como elemento clave la protección de los activos de sus clientes en la protección de sus intereses patrimoniales, desarrollando la presente política que impide la confusión de los activos depositados por sus clientes con los propios del Banco, manteniendo igualmente procedimientos internos precisos para los supuestos en que dichos activos se encuentren sub-depositados en otras entidades, no produciéndose en ningún caso confusión entre los citados activos.

Para la presente Política de protección de activos (en adelante “la Política”) se considera como propiedad de los clientes del Banco aquellos instrumentos financieros definidos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores) y en el Real Decreto 217/2008 referente a la salvaguarda de instrumentos financieros.

2 Objetivo

El objetivo de la presente Política es describir los procedimientos y mecanismos existentes en el Banco dirigidos a la protección de los instrumentos financieros de clientes. Los criterios descritos responden a los requerimientos establecidos por la normativa vigente.

3 Normativa Aplicable

- > Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- > Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MiFID II).
- > Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.
- > Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- > Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores según redacción del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y posteriores modificaciones (en adelante “LMV”).

- > Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el Informe Anual del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes.

4 Principios Generales de Protección de los Instrumentos Financieros

El Banco ha tomado las medidas oportunas para proteger los derechos de los clientes en relación con los instrumentos financieros que les pertenezcan cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- > Mantener los registros y cuentas necesarios para distinguir los activos de un cliente de los de otros clientes y de sus propios activos;
- > Proteger los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en caso de insolvencia del Banco;
- > Garantizar la exactitud de los datos manteniendo los registros las cuentas y, en especial, la correspondencia con los instrumentos financieros y el efectivo de los clientes;
- > No utilizar por cuenta propia los instrumentos financieros de los clientes, excepto en los casos previstos por Ley;
- > Conciliar regularmente las cuentas y registros internos con los de terceros en cuyo poder obren los activos;
- > Adoptar las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes como consecuencia de mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

5 Distinción de Activos

El Banco dispone de aplicaciones informáticas que le permiten diferenciar con exactitud y sin demora los instrumentos financieros propios de los instrumentos financieros de sus clientes, encontrándose estos últimos claramente diferenciados y correlacionados a nivel individual de cliente.

Esta diferenciación de activos se mantiene con denominaciones especiales y únicas en cada cuenta abierta con los sub-depositarios.

Los cobros y pagos que se realizan en ejecución del contrato suscrito con los clientes se efectuarán mediante abono y adeudo en las cuentas vinculadas que se asignan en la firma del contrato de depósito, custodia y administración de valores, salvo que el cliente manifiesta expresamente instrucciones en contrario.

6 Entidades Depositarias

El Banco ha contratado los servicios de tres entidades depositarias participantes en los diversos mercados o sistemas de liquidación internacionales para asegurar acceso a los mismos:

> CECABANK S.A.

El Banco sub-deposita los instrumentos financieros (Mercado Nacional y Mercado Internacional) en CECABANK, creando en esta entidad cuentas individuales para cada uno de los clientes.

CECABANK es entidad participante en el Depositario Central de Valores español (IBERCLEAR) y en la Entidad de Contrapartida Central (BME CLEARING).

Para la liquidación y custodia de valores de renta variable que cotizan en mercados internacionales, CECABANK utiliza custodios globales de reconocido prestigio.

> **BANCO FINANTIA, S.A.**

Para los valores de renta fija y otras operaciones con liquidación OTC el Banco utiliza la sub-custodia de Banco Finantia, S.A. manteniendo dos cuentas diferenciadas:

- Cuenta propia
- Cuenta global a nombre de terceros.

> **ALLFUNDS BANK, S.A.** (en adelante Allfunds)

En el caso de participaciones de Fondos de Inversión se opera a través de distribuidores globales (Allfunds), manteniendo cuentas individuales de cada IIC y/o Fondos.

7 Conciliación de Cuentas y Registros

La exactitud de los registros internos de instrumentos financieros que se encuentran en poder de terceros se asegura por medio de:

- > Conciliaciones mensuales que realiza el Departamento de Operaciones/Clientes y Custodia;
- > Auditorías internas que regularmente se realizan;
- > Auditorías externas. Anualmente los auditores externos del Banco revisan dicho proceso de conciliación solicitando la información procedente a los sub-custodios que el Banco mantiene confirmando la coincidencia de los registros internos con los que constan en las entidades que mantienen la sub-custodia de los instrumentos financieros de los clientes del Banco y confirma el correcto establecimiento de las medidas adoptadas por el Banco en cumplimiento de los requisitos regulatorios. Como resultado de dicha auditoria, el auditor externo emite un informe relativo a la política de protección de activos que es presentada ante la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores).

8 Aspectos Relevantes a Destacar en caso de Sub-custodio

Con la intención de garantizar un mejor servicio a sus clientes, el Banco sub-deposita los instrumentos financieros de sus clientes en otras entidades, tal como se establece en la Directiva 2006/73/CE y en el Real Decreto 217/2008 donde expresamente se contempla dicha posibilidad siempre que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión genérica del tercero.

A estos efectos el Banco tiene establecida la estructura de sub-custodios descrita en el apartado 5 (Distinción de Activos).

Para la selección de las entidades sub-depositarias, el Banco valora los siguientes aspectos para su designación:

- > Para el análisis de potenciales entidades sub-depositarias se considera el liderazgo en el mercado de ésta, considerando entre otros aspectos su presencia en el mercado, pertenencia a grupos económicos importantes, servicios ofrecidos, calidad de los mismos, auditorias, etc.
- > Mayores volúmenes de valores custodiados, lo cual conlleva a garantizar su experiencia y reconocido prestigio.
- > Los sistemas informáticos del sub-depositario deberán cumplir unos requisitos mínimos a juicio del Banco en materia de control de calidad, mantenimiento, auditorias, plan de continuidad de negocio, actualización y revisiones periódicas, protección de información confidencial y seguridad jurídica.
- > Tener su sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

Respecto a los sub-custodios con los que trabaja el Banco, el Departamento de Operaciones (área Clientes y Custodia) realiza anualmente un informe sobre la situación de los mismos. En virtud de las conclusiones recogidas en dicho informe el Banco valora el cumplimiento de los requisitos señalados a efectos de continuidad o no de la relación.

9 Salvaguarda del Efectivo de Clientes

Fuera de los casos previstos en la Directiva MiFID II, el Banco no recibe efectivo de sus clientes destinados a fines distintos del depósito que mantengan.

10 Utilización de Instrumentos Financieros de Clientes

Con carácter general el Banco no utilizará para fines propios los instrumentos financieros de sus clientes, siendo exclusivamente administrados y custodiados.

No obstante lo anterior, en caso de suscripción de acuerdos con terceros tendentes a operaciones de financiación de valores, el Banco obtendrá con carácter previo y escrito el consentimiento del cliente para el uso de sus instrumentos financieros, de acuerdo a las instrucciones específicas que el cliente imponga al Banco en orden a su utilización.

En aquellos casos en que la operativa o práctica habitual del país así lo exija los custodios y/o sub-custodios del Banco tendrán abiertas cuentas globales para la custodia de instrumentos financieros internacionales conforme a su legislación.

La operativa de las cuentas globales de un tercero puede conllevar un riesgo operativo y legal debido a la falta de identificación de posiciones con cada uno de los inversores de forma individual. No obstante, en estos casos el Banco dispone de registros internos que permiten y garantizan la identificación de la titularidad de los instrumentos financieros de los clientes depositados en cuentas globales.

De acuerdo con lo previsto en la LMV, existen barreras de información y se encuentran constituidas como áreas separadas (i) la operativa de gestión de cartera propia, (ii) la gestión discrecional de carteras de clientes y (iii) la intermediación de cartera de clientes, así como las áreas de Mercados de Capitales, Banca Personal y Operaciones, con medios humanos y técnicos específicos para cada operativa.

Existe un registro de órdenes y operaciones, donde constan las instrucciones recibidas del cliente, procediéndose posteriormente al envío de confirmaciones a los clientes por los movimientos producidos en su cuenta de valores con el detalle del mismo.

Igualmente se realiza la conciliación entre los saldos de la cuenta propia y la cuenta de los clientes.

11 Información a Clientes en Materia de Protección

El Banco garantiza la información necesaria a sus clientes en materia de protección de activos:

- > Mediante la entrega al cliente de la información precontractual genérica referente a información y políticas del Banco.
- > Con la entrega del documento contractual de depósito, custodia y administración de valores en el cual expresamente se estipula la posibilidad de utilizar sub-custodios, así como la facultad de compensación a favor del Banco respecto a los saldos por descubierto que el cliente pudiera originar.
- > El Banco envía periódicamente al cliente un estado en soporte duradero de los instrumentos financieros y/o fondos.

Existe un Fondo de Garantía de Depósitos para los Establecimiento Bancarios que tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores constituidos en las entidades de crédito. Los depósitos en dinero están garantizados hasta un importe máximo por depositante de 100.000 euros. Los beneficiarios de la garantía son los depositantes, ya sean personas físicas o jurídicas. La garantía se aplica por depositante, aunque tenga varios depósitos o un mismo depósito tenga más de un titular.

Los depósitos en valores e instrumentos financieros confiados a una entidad de crédito están garantizados hasta un importe máximo de 100.000 euros, con independencia de la garantía por los depósitos en dinero que se puedan tener en la misma Entidad. Están garantizados los valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la LMV, excepto los confiados para realizar servicios de inversión y actividades complementarias en paraísos fiscales o en países o territorios que especifique el Ministerio de Economía y Hacienda o a sucursales de entidades de crédito españolas en países no comunitarios con sistemas de garantía de inversiones equivalentes a los españoles.

Esta garantía cubre la restitución de los valores e instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso, las pérdidas de valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito (art. 8.2 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre).

Los clientes podrán obtener información más detallada de esta Política en la página Web Corporativa de Banco Finantia Spain (www.finantia.es), así como obtener una copia de la misma en las respectivas oficinas del Banco.

Contactos y Otros Datos de Interés

Banco Finantia Spain S.A.
Domicilio Social: Avda. Menéndez Pelayo 67, Madrid
CIF: A80762941
Teléfono: 915572300
E-Mail: servicios.financieros@finantia.com

Para órdenes

Teléfonos nº 915575600 /915575601 E-Mail: mercados@finantia.com

12 Aprobación y Entrada en Vigor

La presente política de Protección de Activos de Clientes anula y sustituye la norma NM100-030 de fecha 3 de diciembre de 2008, revisada en fecha 5 de noviembre de 2010.

Esta norma fue aprobada por los Consejeros Delegados Mancomunados en fecha 30 de octubre de 2012, y revisada en fecha 6 de octubre de 2014. Ha sido revisada por la Comisión Ejecutiva en fecha 24 de enero de 2017, 20 de marzo de 2019 y 21 de abril de 2021.

Fdo. Marta Eirea Álvarez
Presidenta Comisión Ejecutiva